

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027



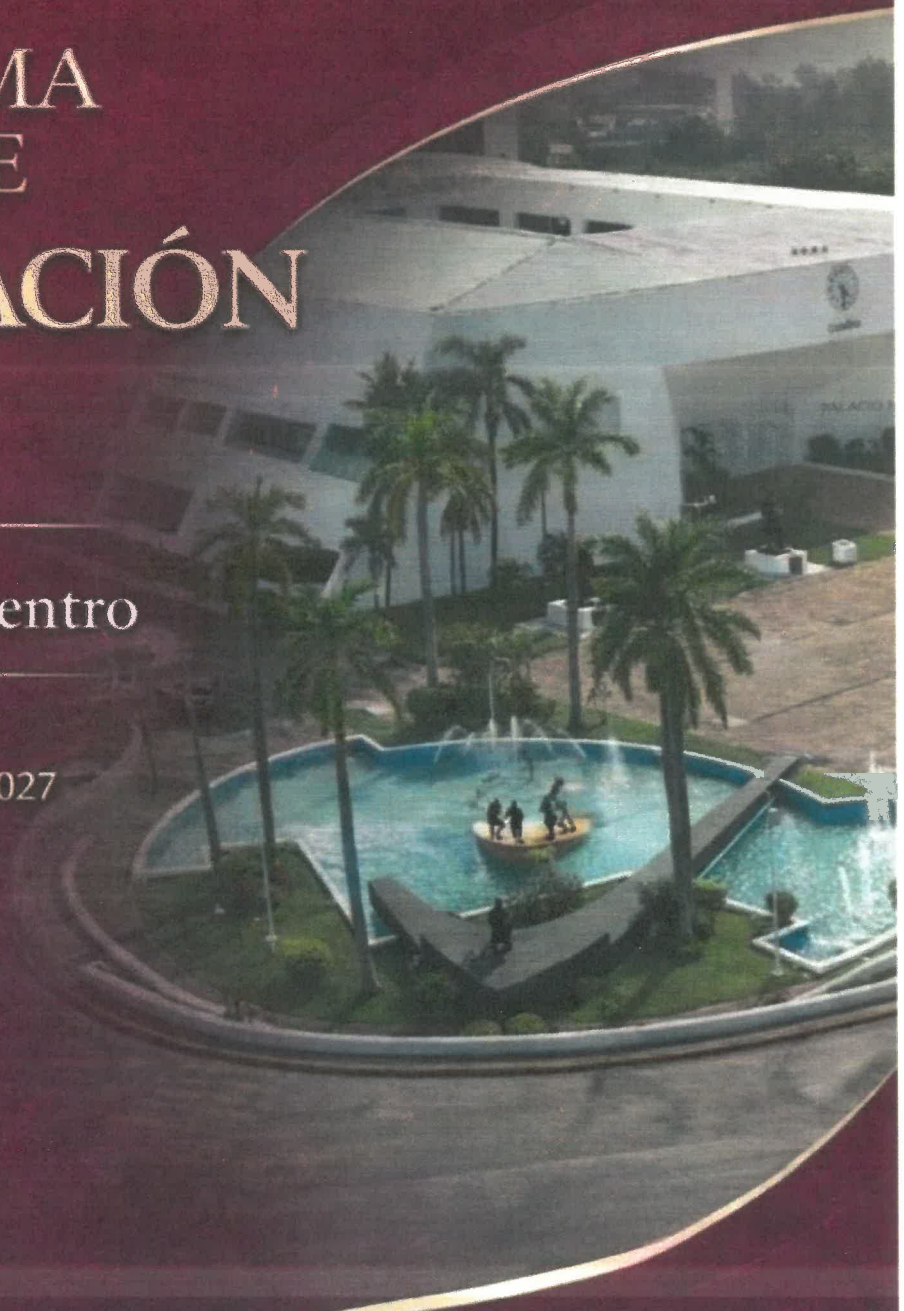
**200**  
como ciudad  
**110**  
de Villahermosa

2026: ¡Celebremos nuestra ciudad!

# PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2026

Municipio de Centro

Gobierno Municipal  
Administración 2024-2027





## CONTENIDO

### I. Consideraciones generales:

- Introducción
- Objetivo General.
- Objetivos Específicos.
- Glosario
- Marco Jurídico.
- Ámbitos de coordinación para su implementación.

### II.- Diagnóstico de Programas Presupuestarios

- Disposiciones Generales.
- Objetivo.
- Ámbito de Aplicación.
- Contenido del Diagnóstico.
- Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

### III.- Monitoreo

### IV.- Proceso de evaluación

- Coordinación.
- Contratación.
- Presupuesto.
- Difusión.
- Transparencia y rendición de cuentas.

### V.- Evaluación de Programas presupuestarios

- Evaluación de Consistencia y Resultados.
- Evaluación de Impacto.
- Evaluación Específica de la Perspectiva de Género.

### VI.- Evaluación de Políticas Públicas

### VII.- Uso de la Información del Desempeño

- Información estratégica para la toma de decisiones.
- Aspectos Susceptibles de Mejora.



**VIII.- Consideraciones finales.**

- Otras evaluaciones.
- Evaluaciones en PAE anteriores.
- Casos no previstos

**IX.- Cronograma de ejecución.**

**X.- Transitorios.**

**XI.- Anexos.**

*R*



## I. CONSIDERACIONES GENERALES

### Introducción

La evaluación es una herramienta fundamental para analizar el funcionamiento de los programas y las políticas del gobierno. No se trata únicamente de medir resultados al final de un proyecto, sino de analizar continuamente si las acciones que se realizan están cumpliendo sus objetivos, si los recursos se utilizan correctamente y si los beneficios realmente llegan a la población. Además, permite identificar áreas de mejora y realizar ajustes para que los programas sean más efectivos y útiles para las personas.

El Programa Anual de Evaluación (PAE) del municipio de Centro busca fortalecer la gestión pública mediante la revisión sistemática de los Programas presupuestarios del ayuntamiento. Su propósito es garantizar que los recursos se usen de manera eficiente, las decisiones se tomen con base en información confiable, y que las acciones del gobierno den cumplimiento a lo establecido en el plan Municipal de desarrollo y así, dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

Para lograrlo, el PAE, se centra en tres aspectos principales: definir las acciones y el tipo de evaluación que se aplicarán a cada programa y, coordinar dichas evaluaciones con la programación y el presupuesto municipal, y utilizar los resultados obtenidos para mejorar de manera continua la gestión pública y orientar de manera eficiente la asignación de recursos.

De esta manera, se promueve la transparencia, la rendición de cuentas y el bienestar de la ciudadanía.

Asimismo, el Programa se implementa mediante la coordinación entre la Unidad de Evaluación del Desempeño y las unidades administrativas responsables de los programas que serán evaluados.

### Objetivo General

Fortalecer la gestión pública del municipio de Centro mediante la implementación de un Programa Anual de Evaluación, que permita monitorear, evaluar y mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia de los programas y políticas públicas municipales.

Este programa tiene como finalidad proporcionar información objetiva y actualizada sobre el desempeño de las acciones gubernamentales, lo que contribuirá a una toma de decisiones informada, responsable y orientada a resultados concretos.

A través de la evaluación organizada, se buscará no solo optimizar el uso de los recursos públicos, sino también identificar áreas de mejora, fortalecer la rendición de cuentas y



asegurar que las políticas públicas respondan adecuadamente a las necesidades de la población, promoviendo el bienestar de la comunidad.

- **Objetivos específicos**

El Programa Anual de Evaluación del municipio de Centro tiene como propósito establecer un marco de trabajo integral para evaluar, Planificar y monitorear los programas presupuestarios que conforman el Presupuesto del ejercicio fiscal 2025, que generen un juicio de valor respecto a los objetivos logrados y metas alcanzadas contribuyendo a la eficacia de la intervención gubernamental impulsando la transparencia y la rendición de cuenta.

La evaluación de estos programas es fundamental para garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y que los resultados obtenidos, en su aplicación, respondan de forma adecuada a las necesidades y prioridades de la comunidad.

En este contexto, los objetivos específicos del programa se centran en tres áreas clave: la determinación de las acciones y tipos de evaluación a aplicar, la coordinación entre los procesos de evaluación y presupuestación, y la articulación de los resultados obtenidos con el modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, de acuerdo con los momentos del ciclo presupuestario.

Estos objetivos permitirán una gestión pública más transparente, responsable y orientada a resultados, favoreciendo la toma de decisiones basadas en evidencia, y articulación de los elementos relevantes de los resultados de las evaluaciones realizadas, con el presupuesto de egresos del año siguiente.

- a) Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios de la Administración Municipal ejecutados durante el ejercicio fiscal 2025.

Este objetivo tiene como propósito definir, con precisión, las actividades de evaluación que se llevarán a cabo a lo largo del año, así como los enfoques metodológicos y tipos de evaluación (evaluaciones de impacto, eficiencia, eficacia, etc.) que se implementarán en los diferentes programas y proyectos financiados con recursos municipales. Estas evaluaciones permitirán conocer el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes y proyectos, y verificar si las políticas públicas implementadas generan los efectos esperados en la comunidad. Además, se contempla la identificación de áreas de oportunidad para optimizar los recursos y mejorar los resultados.

- b) Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del municipio, así como sus reglamentos y normativas locales correspondientes.



Este objetivo subraya la importancia de integrar las actividades de evaluación y monitoreo dentro de los procesos de programación y presupuestación municipal, siguiendo las disposiciones de la legislación local aplicable. La programación de las evaluaciones estará alineada con el calendario de actividades presupuestarias y financieras, de modo que los resultados de las evaluaciones puedan ser utilizados de forma oportuna en la toma de decisiones relacionadas con la asignación de recursos y la revisión de las prioridades presupuestarias.

La coordinación entre los diferentes actores involucrados garantizará que los recursos se utilicen de manera efectiva y eficiente, promoviendo la transparencia en la gestión pública municipal.

- c) Articular los resultados de las acciones de evaluación y monitoreo, en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño.

Este objetivo tiene como fin asegurar que los resultados obtenidos a través de las evaluaciones se integren de manera efectiva en el proceso de Presupuesto basado en Resultados y en el Sistema de Evaluación del Desempeño del municipio de Centro. Los resultados de las evaluaciones no solo servirán para rendir cuentas a la ciudadanía, sino que también serán insumos clave para la mejora continua de los procesos y políticas públicas. Estos resultados permitirán tomar decisiones que prioricen la asignación de recursos a los programas y proyectos que demuestren mayor efectividad en la atención de las necesidades de la comunidad.





- **Glosario**

**ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora: Los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales deben ser atendidas para la mejora de los Programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de contribuir en la optimización su desempeño.

**CEE:** Consejo Estatal de Evaluación.

**CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.

**CPELST:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**Evaluación:** Proceso sistemático utilizado para analizar y medir los resultados e impactos de los programas presupuestarios y políticas públicas, con el fin de determinar su efectividad, eficiencia y capacidad para cumplir con los objetivos establecidos, optimizando el uso de los recursos públicos.

**Evaluación de Consistencia y Resultados:** El principal objetivo de las evaluaciones de Consistencia y Resultados es evaluar la orientación a resultados de los Pp con el fin de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

**Evaluación Específica de Desempeño:** Muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas, que permite conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos presupuestarios y sirve para la toma de decisiones, emitiendo un resumen de los principales aspectos que los ejecutivos deben considerar para tomar decisiones en designio a mejorar el desempeño en la implementación de la política o fondo evaluado.

**Evaluación Específica de Perspectiva de Género:** Es el análisis sistemático de los Programas, fondos o Políticas Públicas que permite identificar las diferencias en el acceso, uso, resultados e impacto entre mujeres y hombres, así como su aportación para disminuir las desigualdades.

**Evaluación Externa:** La que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

**Evaluación de Impacto:** La evaluación de Impacto es el ejercicio más riguroso, en términos técnicos y metodológicos, para identificar y cuantificar el logro de resultados directos y atribuibles a las Políticas Públicas y Programas Presupuestarios.

**Dependencias:** Dependencias de la Administración Pública Municipal de Centro.

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



**LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**LGDS:** Ley General de Desarrollo Social.

**LPRHETM:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Matriz de Marco Lógico:** Metodología para elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados.

**Matriz de Indicadores para Resultados:** Resumen de un programa presupuestario en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.

**Monitoreo:** Proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, como indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, para orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública respecto a los resultados esperados.

**PAE:** Programa Anual de Evaluación: Documento de planeación mediante el cual se establecen los programas presupuestarios, políticas públicas o fondos que serán evaluados durante un ejercicio fiscal específico, así como los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, las instancias responsables de realizarlas y el calendario para su ejecución, con la finalidad de generar información que contribuya a mejorar el desempeño de los programas y a fortalecer la calidad del gasto público.

**PMD.** Plan Municipal de Desarrollo: Documento rector de la administración local que establece los objetivos, estrategias, metas y líneas de acción para el desarrollo integral del municipio durante un periodo de gobierno, alineado con los planes estatal y nacional, e integrando la participación ciudadana y la asignación de recursos para mejorar la calidad de vida y el ordenamiento territorial.

**Posición Institucional:** Es el documento formal emitido por la unidad evaluada en el cual se establece su postura respecto a los resultados y al desarrollo de cada evaluación, incluyendo la opinión elaborada en relación con los hallazgos, recomendaciones, fortalezas, oportunidades, debilidades o amenazas que se deriven de la evaluación externa. Su elaboración es coordinada por la Unidad de Evaluación del Desempeño conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE).

**Pp: Programa presupuestario:** Es la categoría programática del presupuesto que permite ordenar y agrupar de manera representativa y homogénea la asignación de los recursos públicos, con el fin de que las dependencias y entidades desarrollen acciones,



actividades, proyectos, bienes, servicios públicos y apoyos sociales que atiendan las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo y cuyos resultados puedan ser medidos mediante un proceso de evaluación.

**SED: Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de componentes normativos, metodológicos, informáticos, procesos, programas y otros instrumentos de política pública que se utilizan para realizar una valoración sistemática y objetiva del desempeño en el ejercicio de los recursos públicos, a partir de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en la planeación del desarrollo, y cuya finalidad es impulsar la generación de valor público orientado a resultados.

**SEED:** Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

**TdR: Términos de Referencia:** Documento en el que se describen de manera detallada las características técnicas y metodológicas para llevar a cabo las evaluaciones y las contrataciones.

**UED: Unidad de Evaluación del Desempeño del Municipio de Centro:** La instancia o área responsable de coordinar y llevar a cabo las actividades relacionadas con la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios, así como de integrar y dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones, con el propósito de generar información que contribuya a mejorar la gestión pública y el uso eficiente de los recursos públicos.

**Unidad Responsable (UR):** Unidad administrativa de la Administración Pública Municipal, encargada de la operación de los Programas presupuestarios y de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de evaluación del desempeño.



- **Marco jurídico**

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La evaluación del manejo de los recursos públicos federales, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se expresa como un principio constitucional plasmado en el **artículo 134 de la Carta Magna**. Este precepto establece que tales recursos se gestionen con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de cumplir plenamente con los objetivos para los que fueron destinados.

Los resultados de su ejercicio deberán ser evaluados por las instituciones técnicas designadas por la Federación, las entidades federativas y los municipios, con la finalidad de garantizar que dichos recursos se distribuyan en los presupuestos conforme a los principios antes mencionados. Esto, sin afectar las disposiciones de los artículos 26, apartado C, 74, fracción VI, y 79 de la misma Constitución.

Así, la evaluación involucra a todos los organismos y entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, con el propósito de asegurar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el manejo de los recursos públicos.

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

Los **artículos 54, 64 y 79** de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establecen la obligación de los entes públicos de garantizar la transparencia en el uso de los recursos y en la evaluación de los programas públicos. En conjunto, señalan que el gasto público debe estar vinculado con los objetivos del desarrollo, así como respaldado por resultados medibles que permitan verificar el cumplimiento de metas.

Específicamente, el **artículo 79** señala la obligatoriedad de publicar el Programa Anual de Evaluación a más tardar el último día hábil de abril.

Asimismo, dispone que las evaluaciones del desempeño no solo deben realizarse, sino también difundirse de manera accesible a través de Internet, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, incorporando la información más reciente junto con los informes correspondientes.

De esta manera, se establece que los entes públicos deben publicar de manera periódica su programa anual de evaluaciones, las metodologías e indicadores utilizados, así como los resultados obtenidos y las personas responsables de realizarlas, dentro de plazos definidos.



## Ley General de Desarrollo Social

La Ley General de Desarrollo Social (LGDS), en los **artículos 72 al 80**, establece que el Instituto (INEGI) es el encargado de evaluar de manera integral la Política de Desarrollo Social, ya sea por cuenta propia o con apoyo de organismos independientes como universidades o instituciones sin fines de lucro. Esta evaluación tiene como finalidad revisar periódicamente si los programas, proyectos y acciones sociales cumplen con sus objetivos y utilizan adecuadamente los recursos.

Para tal fin, el Instituto define los lineamientos técnicos que guían el proceso, mientras que las dependencias de los tres niveles de gobierno deben proporcionar toda la información necesaria.

Finalmente, los resultados se hacen públicos a través del Diario Oficial de la Federación y se entregan a las autoridades correspondientes. Con base en estos resultados, el Instituto puede emitir recomendaciones al gobierno y también pone a disposición del público los informes completos, garantizando la transparencia.

## La Ley de Coordinación Fiscal

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en su **artículo 49**, contiene reglas específicas para evaluar los Fondos de Aportaciones Federales que ella misma regula, Fija los principios generales que rigen la evaluación del desempeño en el uso de cada fondo por parte de entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (DTCDMX).

En la **fracción V**, indica que el manejo de estos recursos debe someterse a la evaluación del desempeño según los términos del artículo 110 de la LFPRH. Los resultados de su aplicación serán evaluados mediante indicadores para comprobar el logro de los objetivos establecidos para dichos fondos en la presente ley (LCF), considerando también, cuando proceda, la participación de recursos de entidades federativas, municipios o DTCDMX.

## Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

El marco jurídico establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH) configura un sistema integral en el que la evaluación del gasto público se concibe como un elemento esencial dentro del proceso de gestión gubernamental, estrechamente vinculado con la planeación, la ejecución y el control de los recursos públicos.

En este sentido, el **artículo 6** delimita las responsabilidades de los actores involucrados en el ciclo presupuestario, integrando la evaluación como una función inherente a la administración del gasto.

Por su parte, el **artículo 25 fracción III**, establece que la planeación del gasto debe sustentarse en los resultados de evaluaciones previas. De esta manera, se promueve un



modelo de gestión basado en evidencia, donde la información derivada del desempeño de programas y políticas públicas se convierte en un insumo fundamental para la toma de decisiones y la orientación del presupuesto hacia el cumplimiento de objetivos nacionales.

El **artículo 78** determina la obligatoriedad de realizar evaluaciones a los programas sujetos a reglas de operación mediante instancias externas especializadas. Esta disposición garantiza objetividad, independencia y rigor técnico, para generar resultados confiables que permitan valorar de manera precisa el desempeño de las intervenciones públicas.

El **artículo 85** señala que los recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios también deben ser objeto de evaluación, utilizando indicadores estratégicos y de gestión. Con ello, se asegura que la supervisión del gasto no se limite al ámbito federal central, sino que abarque todos los niveles de gobierno, fortaleciendo la transparencia y el control del uso de recursos públicos en todo el país.

Asimismo, el **artículo 86** subraya la importancia de la coordinación institucional entre la Secretaría de Hacienda, las entidades federativas y la Auditoría Superior de la Federación. La fracción I. determina: Establecer acciones para mejorar la evaluación, transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto federalizado en **los tres órdenes de gobierno**.

Este trabajo conjunto favorece la armonización de criterios, la mejora de los procesos de evaluación y el fortalecimiento de la transparencia.

El **artículo 110** constituye uno de los pilares más relevantes, al definir las características fundamentales de la evaluación del desempeño: su periodicidad, el uso de indicadores, la posibilidad de ser realizada por instancias independientes, la obligatoriedad de transparentar los resultados y la necesidad de dar seguimiento a las recomendaciones derivadas. Este artículo establece un marco metodológico claro que orienta la evaluación hacia la generación de información útil, verificable y orientada a la mejora continua.

Finalmente, el **artículo 111** establece las bases de la evaluación para el fortalecimiento del desempeño gubernamental, al establecer la obligatoriedad del Sistema de Evaluación del Desempeño. La incorporación de indicadores relacionados con eficiencia, calidad e impacto social, así como la exigencia de que los resultados incidan en la programación y presupuestación, refuerzan un enfoque orientado a resultados, donde la gestión pública se evalúa en función de sus efectos reales en la sociedad.

## Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

**Artículo 76.- párrafo 13:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco (CPELST), establece que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, los Municipios y los organismos autónomos, así como las



respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación con la finalidad de propiciar que los recursos económicos que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos de este párrafo.

## **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios**

El **artículo 80** de la LPRHETM, dispone que la Secretaría realice evaluaciones semestrales de ingresos y egresos conforme a los calendarios presupuestarios, con el fin de verificar la congruencia entre planeación y ejecución. Asimismo, incorpora control legislativo al asignar a las Comisiones Ordinarias del Congreso la evaluación de las metas de los programas.

La evaluación del desempeño se basa en indicadores que miden el cumplimiento de objetivos y metas. Esta puede ser realizada por la Unidad de Evaluación del Desempeño o por evaluadores externos que cumplan con criterios de experiencia, independencia e imparcialidad y transparencia.

Enfatiza la transparencia, al exigir que todas las evaluaciones sean públicas y contengan información detallada sobre metodología, datos, costos y resultados. También establece que las evaluaciones pueden aplicarse a políticas públicas, programas e instituciones, mediante métodos adecuados y organizados en programas anuales.

Además, incorpora la perspectiva de género al requerir información desagregada por sexo para medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada por sexos.

Finalmente, obliga a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, asegurando que sus resultados se utilicen para mejorar la gestión pública.

**El artículo 81** establece que la Secretaría revise al menos trimestralmente la recaudación y la ejecución de programas y presupuestos. Esta evaluación se apoya en el sistema de evaluación del desempeño para analizar no solo aspectos financieros, sino también la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública y el impacto social del ejercicio del gasto, permitiendo aplicar medidas conducentes.

Asimismo, enfatiza la responsabilidad de que el Sistema de Evaluación del Desempeño es obligatorio para todos los ejecutores del gasto, quienes deben utilizar indicadores que midan tanto el cumplimiento de metas como la calidad de los servicios, la satisfacción ciudadana y el apego a los principios legales.

Señala también que los poderes legislativo y judicial, así como los órganos autónomos expedirán sus propias disposiciones a través de sus unidades administrativas.



Integra la evaluación al proceso presupuestario, al exigir que los indicadores se consideren en la elaboración del presupuesto, se incluyan en el Presupuesto de Egresos y se reporten en la Cuenta Pública, explicando las causas de las variaciones y los efectos económicos.

Incorpora la perspectiva de género mediante indicadores que permitan medir la igualdad, así como la erradicación de la violencia y la discriminación. Finalmente, señala que los resultados de estas evaluaciones deben utilizarse en la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.

### **Reglamento de la Administración Pública de Centro, Tabasco**

El artículo 130 establece las facultades y obligaciones que le competen a la Unidad de Evaluación del Desempeño, la **fracción VI** señala que coordinará con las unidades administrativas, la elaboración, y publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) asegurando su correcta ejecución.

### **Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco**

#### **Artículo 17: Del PAE**

La Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) será responsable de integrar el Programa Anual de Evaluación, conforme a los tipos de evaluación establecidos en los presentes lineamientos, determinando los programas a los que se aplicarán; dichas evaluaciones se llevarán a cabo de manera anual.

#### **Artículo 18: De la publicación del PAE**

Menciona que la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) deberá publicar el Programa Anual de Evaluación (PAE) en la página de internet del ayuntamiento y en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED), a más tardar el último día hábil del mes de abril.

Una vez realizada la publicación, la UED deberá remitir el PAE al CEE, por conducto de la Secretaría Técnica de dicho órgano, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su publicación.

#### **Artículo 19: De la evaluación de los Programas presupuestarios de nueva creación**

Durante el primer año de ejecución de un Programa presupuestario, se deberá llevar a cabo un análisis de su funcionamiento y operación; los resultados de dicho análisis deberán ser considerados para fortalecer el diseño y la operación del Programa.



## Artículo 20: De la difusión de los resultados de la evaluación

Los entes públicos deberán publicar, en su portal de internet y en la plataforma del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED), los resultados de las evaluaciones dentro de un plazo no mayor a treinta días posteriores a su conclusión, así como informar sobre las entidades evaluadoras responsables de su realización.

- **Ámbitos de coordinación para su implementación**

Corresponde a la Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal la coordinación de las evaluaciones que se realicen a los Programas Presupuestarios.

Corresponde a las unidades administrativas responsables de los Programas Presupuestarios colaborar en el proceso de evaluación, proporcionar la información necesaria, oportuna y veraz y facilitar el acceso a base de datos si fuera necesario.

De igual manera, corresponde a la instancia evaluadora de los Programas presupuestarios, llevar el proceso de la evaluación de los Programas conforme a los Términos de Referencia establecidos.

Corresponde a la Unidad de Evaluación del Desempeño difundir en la página oficial del municipio, los resultados de las evaluaciones de desempeño de los Programas presupuestarios evaluados.

El ámbito de coordinación para la implementación del Programa Anual de Evaluación (PAE) del municipio de Centro se basa en la relación entre la Unidad de Evaluación del Desempeño, las unidades administrativas de la administración pública municipal y la instancia evaluadora, con el fin de garantizar la correcta planeación, ejecución y seguimiento del resultado de la evaluación.



## II. DIAGNÓSTICO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE NUEVA CREACIÓN

### 1. Disposiciones generales

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Centro deberán elaborar un Diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal o, en su caso, que sustente la ampliación o modificación sustantiva de los programas existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento correspondientes.

Asimismo, el Diagnóstico deberá especificar la manera en que el programa propuesto contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Municipio, así como, en su caso, las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios, conforme a la normativa aplicable.

### 2. Objetivo

Establecer la estructura que deberá presentar el Diagnóstico, así como las características de cada uno de sus elementos, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en materia presupuestaria y sentar las bases para la orientación a resultados de los programas presupuestarios de nueva creación o con modificaciones sustanciales.

### 3. Ámbito de aplicación

El presente apartado será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Centro cuando en sus propuestas programáticas se actualicen los siguientes supuestos:

- a) Programas presupuestarios de nueva creación que se propongan para su inclusión en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos Municipal.
- b) Programas presupuestarios existentes que presenten cambios sustanciales.

### 4. Contenido del Diagnóstico

#### Antecedentes

Se deberá identificar y describir el entorno de política pública en el que operará el programa propuesto o con modificaciones sustanciales, considerando la problemática o necesidad que se pretende atender.

Para tal efecto, se deberán incorporar estadísticas oficiales y/o información disponible a nivel municipal que permita dimensionar dicha problemática, así como una descripción general de las acciones previamente realizadas por el Municipio para su atención.



En el caso de modificaciones sustanciales a un programa existente, se deberá describir su evolución en relación con la problemática identificada, señalando los resultados obtenidos con base en la información de desempeño disponible.

### **Identificación, definición y descripción del problema o necesidad**

Con base en los antecedentes, se deberá definir el problema central o la necesidad que se busca atender mediante el programa propuesto o modificado, incluyendo:

- Las causas que le dan origen.
- Su evolución en el tiempo y en el ámbito territorial del Municipio.
- Sus principales efectos.

Asimismo, se deberá realizar una revisión de la información disponible relacionada con la problemática en análisis, a efecto de sustentar su relevancia y magnitud.

### **III. MONITOREO**

La Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) dentro de sus atribuciones, llevará a cabo y coordinará acciones de monitoreo y seguimiento, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y demás instrumentos de seguimiento, con la finalidad de medir el cumplimiento de objetivos y resultados de los Programas presupuestarios y las políticas públicas municipales, los cuales servirán como base para su seguimiento y evaluación.

Igualmente, la UED, revisará la calidad de los objetivos e indicadores contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).

La Unidad de Evaluación del Desempeño podrá solicitar a las áreas responsables de los programas presupuestarios que completen la información histórica de los indicadores que se usen para dar seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), con el fin de entender mejor cómo han evolucionado esos indicadores a lo largo del tiempo.



## IV. PROCESO DE EVALUACIÓN

La evaluación de los programas presupuestarios del Municipio de Centro se sustenta en lo dispuesto por los artículos 20 al 26 de los Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, No. 4467, el día 14 de abril del 2021, los cuales establecen los criterios y disposiciones correspondientes.

La evaluación deberá ser realizada conforme a lo establecido en el artículo 110 de la LFPyRH y el artículo 80 de la LPyRHETM, por un equipo de evaluadores expertos con amplia experiencia, a través de personas físicas o morales especializadas que cuenten con trayectoria comprobada en la materia a evaluar. Dichos evaluadores deberán cumplir con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, así como con los demás establecidos en las disposiciones aplicables, y estar inscritos en el Padrón de Proveedores Municipales de Centro.

**El proceso de evaluación en el municipio de Centro es el siguiente:**

### Coordinación

- La Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal dará seguimiento al proceso de contratación de las evaluaciones, cumpliendo con la normatividad vigente.
- Todas las evaluaciones deberán efectuarse conforme a los Términos de Referencia que se establezcan, los cuales deberán ser publicados en la página oficial del municipio de Centro, conforme a la normatividad aplicable.
- Durante el proceso de la evaluación, la UED se mantendrá en comunicación constante con el equipo evaluador y con las áreas responsables de los Programas, mediante la realización de reuniones de trabajo, con el propósito de intercambiar información, realizar revisiones y modificaciones, así como llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar que la evaluación se realice de manera veraz y confiable.
- Todos los informes de resultados de la evaluación deberán incluir un apartado de hallazgos y recomendaciones basadas en los resultados obtenidos, ordenadas según su importancia para lograr las mejoras correspondientes.

### Contratación

- Las evaluaciones deberán ser realizadas por instituciones académicas o de investigación, por personas físicas o morales especializadas en la materia, o por organismos especializados de carácter nacional o internacional, que cuenten con



experiencia en las áreas correspondientes de los programas presupuestarios y de las políticas públicas, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

Los elementos mínimos que deben solicitar a los evaluadores son:

I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable:

Contar con experiencia en el tipo de evaluación relacionada con el servicio que ofrece, aplicada a programas presupuestarios en México, y

II. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:

El objeto de la evaluación:

a) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;

b) La currícula del personal que realizará la evaluación del Programa Federal de que se trate, que incluya:

i. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares;

ii. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;

iii. La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del programa federal, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

Los procesos de contratación relacionados con las evaluaciones mencionadas en estos lineamientos deberán ajustarse a lo establecido en el **artículo 2, fracción XX**, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco**, así como al **numeral 10** de los Lineamientos del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco 2026.

## Presupuesto

Las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios y a las Políticas Públicas, se deberán planificar y ejecutar de manera que se ajusten al presupuesto disponible, garantizando el uso responsable y eficiente de los recursos públicos.





Asimismo, estas evaluaciones cumplirán con los principios de transparencia, legalidad, eficiencia, economía y rendición de cuentas, con el objetivo de asegurar que los resultados generados sean confiables, permitan la mejora continua de la gestión pública y orienten de manera efectiva la asignación de recursos en beneficio de la ciudadanía.

## Difusión

La publicación de los resultados de las evaluaciones derivadas de esta evaluación deberá realizarse conforme al artículo 79, segundo párrafo de la LGCG y a la normativa establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## Transparencia y rendición de cuentas

Se deberá publicar el método de evaluación, acompañado de una justificación que sustente los resultados obtenidos, así como el monto de los recursos públicos destinados a su ejecución.

Cuando esta información se haga pública en Internet, los sujetos obligados deberán facilitar su consulta mediante buscadores temáticos y contar con un respaldo que conserve todos los registros electrónicos, a disposición de cualquier persona que los requiera. La entrega de esta información deberá realizarse de manera ágil y procurar la generación de bases de datos que puedan ser utilizadas para producir conocimiento por parte de la sociedad.

El **artículo 79** de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** señala: "Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones".

Por otra parte, el **artículo 110 de la LFPRH** detalla los aspectos a considerar para el proceso de evaluación entre las que se encuentran:

- Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;



- Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

Del mismo modo, el **artículo 18** de los **Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco**, publicados en el Periódico Oficial del Estado del 14 de abril del 2021, establece: "La UED deberá publicar en su página de internet y en la plataforma del SEED, a más tardar el último día hábil del mes de abril su Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño, de acuerdo a lo que establece la LGCG. Una vez publicado, la UED deberá enviar el PAE al CEE a más tardar cinco días hábiles después de su publicación".



## V. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

### 1.- Evaluación de Consistencia y Resultados.

Este tipo de evaluación se enfoca en examinar la capacidad institucional, organizativa y de gestión de un programa, y suele aplicarse después de que han transcurrido al menos dos años desde su creación. Su objetivo principal es generar información que permita mejorar el diseño del programa, así como la conducción de sus procesos clave y los resultados que produce.

Para su desarrollo, se lleva a cabo principalmente mediante un análisis de gabinete, el cual se basa en la información proporcionada por la instancia responsable del programa, complementada con otras fuentes que la entidad evaluadora considere pertinentes revisar.

#### **E058 Servicio de Alumbrado Público.**

Seleccionado con el propósito de analizar su desempeño integral, la coherencia entre su diseño y operación, así como el grado de cumplimiento de sus resultados

#### **E062 Gestión a Espacios Públicos Municipales.**

Seleccionado por tratarse de un programa de reciente implementación, cuyo análisis permitirá fortalecer su estructura lógica y mejorar su diseño operativo.

#### **K005 Urbanización.**

Seleccionado con el propósito de analizar su desempeño integral, la coherencia entre su diseño y operación, así como el grado de cumplimiento de sus resultados.

#### **Fondo III del Ramo General 33.**

La evaluación de este fondo permite analizar la eficacia, eficiencia y orientación del gasto público, así como su contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de la población objetivo, asegurando que los recursos se ejerzan conforme a los fines establecidos en la normativa, dar seguimiento al uso de los recursos federales, su orientación a resultados y su contribución al desarrollo social.





## 2.- Evaluación de Impacto.

La evaluación de impacto es un proceso analítico que, mediante el uso de metodologías rigurosas, mide los efectos que un programa tiene sobre su población beneficiaria y determina en qué medida dichos resultados son atribuibles a su intervención. Su principal desafío consiste en estimar qué habría ocurrido con los beneficiarios en ausencia del programa. Asimismo, constituye un instrumento clave para la toma de decisiones y la rendición de cuentas, ya que proporciona información sobre la efectividad del uso de los recursos públicos tanto a actores institucionales como a la ciudadanía. En general, su implementación requiere mayores recursos de tiempo y costo en comparación con otros tipos de evaluación.

### E001 Agua Potable.

Seleccionado por su importancia estratégica y su impacto directo en la calidad de vida de la población, lo que permite determinar los efectos reales de la intervención pública.

## 3.- Evaluación Específica de Perspectiva de Género.

La evaluación de programas con perspectiva de género es una herramienta analítica que permite examinar cómo las políticas, programas o acciones impactan de manera diferenciada a mujeres y hombres. A través de este enfoque, se identifican las diferencias en participación, necesidades, acceso, obstáculos, oportunidades y beneficios que experimentan ambos, con el fin de visibilizar desigualdades, brechas de acceso, estereotipos y relaciones de poder. Su propósito es generar evidencia para corregir estas inequidades y contribuir a la inclusión y la igualdad sustantiva.

### F031 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables.

Debido a su alta relevancia social y su impacto directo en población en situación de vulnerabilidad, lo que hace indispensable analizar su contribución a la reducción de brechas de desigualdad.



## VI. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

La Unidad de Evaluación del Desempeño del Municipio de Centro, podrá determinar la realización de evaluaciones sobre temas de interés público que involucren estrategias, acciones o un conjunto de programas presupuestarios de las distintas áreas de la administración municipal.

Estas evaluaciones tendrán como objetivo analizar el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos de las políticas públicas implementadas, identificar buenas prácticas, detectar áreas de mejora y proponer recomendaciones que contribuyan a un desarrollo más eficiente y ordenado del municipio.

Asimismo, dichas evaluaciones podrán considerar la interacción entre diferentes programas y dependencias, así como su alineación con el Plan Municipal de Desarrollo, garantizando transparencia, objetividad y utilidad de los resultados para la toma de decisiones en la administración municipal.

Las Unidades Responsables (UR) de los programas municipales que cuenten con Programas presupuestarios con enfoques transversales, podrán proponer a la UED del Municipio de Centro, la realización de evaluaciones sobre dichos programas o políticas públicas.

En su caso, podrán sugerir la inclusión de elementos de evaluación en los Términos de Referencia (TdR) de las evaluaciones que se lleven a cabo conforme al Programa Anual de Evaluación (PAE), siempre, previo acuerdo con la unidad responsable del programa o política pública objeto de la evaluación.

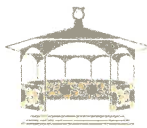
Estas acciones permitirán que las evaluaciones sean adecuadas y alineadas con los objetivos estratégicos del PMD 2024-2027, y que contribuirán a la mejora continua, la transparencia y la eficacia en la implementación de los programas.

## VII. USO DE LA INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO

### Información estratégica para la toma de decisiones

La información generada por la Unidad de Evaluación del Desempeño constituye un insumo fundamental para la toma de decisiones en la programación y ejecución del presupuesto de egresos del municipio.

De acuerdo con el artículo 81 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, los indicadores del sistema de evaluación del desempeño deberán considerarse en la elaboración del anteproyecto de presupuesto, incorporando sus resultados en la Cuenta Pública y explicando las causas de las variaciones y su efecto económico.



Los resultados de las evaluaciones a los programas permiten identificar el cumplimiento de los objetivos, las causas de las variaciones y los efectos económicos de las acciones gubernamentales.

Esta información se considera en la elaboración del anteproyecto de presupuesto, en la asignación y ejercicio de los recursos, y en la rendición de cuentas, asegurando que la planeación, la presupuestación y la ejecución financiera se realicen de manera eficiente y transparente.

Esta información estratégica orientará la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos, garantizando decisiones fundamentadas, eficiencia en el gasto y mejora continua de la gestión pública.



## Aspectos Susceptibles de Mejora

Con el objetivo de fomentar la mejora continua y sistemática de la Administración Pública Municipal, las unidades administrativas responsables de los programas presupuestarios o políticas públicas cuyos procesos de evaluación hayan concluido deberán elaborar los documentos necesarios para la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), de acuerdo con el Mecanismo ASM vigente.

Los documentos de trabajo que se generen para la implementación de los ASM deberán ser publicados en las páginas de internet del municipio, garantizando la transparencia conforme a lo establecido en el Mecanismo ASM vigente.

La Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) integrará la información proporcionada por las unidades administrativas sobre los ASM, utilizando los mecanismos previstos para su publicación en el Portal de Transparencia Municipal e incorporándola en los informes correspondientes, en cumplimiento con las disposiciones aplicables.

Cabe señalar que cada recomendación, deberá clasificarse según su ámbito de competencia en función de los actores necesarios para su atención, pudiendo ser:

**Específicos:** los que, cuya solución corresponde a la UR encargada de operar el Programa.

**Institucionales:** Cuando la solución requiere de la intervención de una o varias unidades responsables.

**Interinstitucionales:** Los que, para su solución, se deberá contar con la participación de más de un ente o entidad.

**Intergubernamentales:** Aquellos que demandan la intervención de distintos órdenes de gobierno.

Las evaluaciones en curso establecidas en los PAE anteriores, deberán continuar hasta su conclusión.



## VIII. CONSIDERACIONES FINALES

### Otras evaluaciones

La Unidad de Evaluación del Desempeño (UED), dentro del ámbito de su competencia, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con la realización de las evaluaciones incluidas en el PAE 2026, especialmente en aquellos casos en que las unidades administrativas responsable de los Programas a evaluar, consideren que no se cuentan con las condiciones adecuadas para llevarlas a cabo.

Asimismo, la UED podrá determinar, dentro de su área de responsabilidad, la realización de evaluaciones adicionales a las previstas en el PAE 2026.

Cualquier modificación al PAE 2026, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan, será notificada por la UED a las unidades administrativas mediante oficio, garantizando que todas las dependencias involucradas estén debidamente informadas.

El PAE permitirá hacer ajustes a las evaluaciones o a la asignación de recursos según las nuevas condiciones, garantizando que la información generada sea para la mejora de la administración municipal.

### Evaluaciones en PAE anteriores

Las evaluaciones en curso establecidas en el PAE 2025 o anteriores deberán continuar hasta finalizar, por lo que las unidades administrativas responsables de los programas evaluados, deberán reportar el procedimiento a la Unidad de Evaluación del Desempeño.

### Casos no previstos

La unidad de Evaluación del Desempeño atenderá las consultas y solicitudes que se presenten respecto al PAE 2026 y tendrá la facultad de resolver de manera oportuna cualquier situación no prevista en el PAE, asegurando que estas circunstancias extraordinarias se manejen de manera adecuada y coordinada.

Esto garantiza que las unidades administrativas cuenten con orientación clara y apoyo para la correcta ejecución de las evaluaciones y de los resultados. De esta manera, se promueven la eficiencia, la transparencia y la mejora continua de la gestión pública municipal.



## IX. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La Unidad de Evaluación del Desempeño y las unidades responsables de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas sujetas a evaluación, deberán atender el siguiente cronograma de ejecución.

Actividad	Periodo de realización
Reunión con las unidades administrativas para la determinación de los Programas presupuestarios propuestos a evaluación.	Marzo- abril 2026
Elaboración del Programa Anual de Evaluación 2026 (PAE 2026).	Abril 2026
Publicación del PAE 2026 en la página oficial del municipio de Centro.	30 de abril 2026
Publicación de los Términos de Referencia en la página oficial del municipio de Centro.	Junio- julio 2026
Colaborar con la Dirección de Administración en el proceso de contratación de la instancia evaluadora de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.	Julio – agosto 2026
Realización de la evaluación por parte de la empresa evaluadora.	Agosto - octubre 2026
Publicación de los resultados de la evaluación en la página oficial del municipio de Centro.	Noviembre 2026
Reunión con las unidades administrativas responsables de los programas presupuestarios evaluados para hacer entrega de las evaluaciones.	Noviembre 2026

## X. TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Programa Anual de Evaluación 2026, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Centro, Tabasco; entrará en vigor el día de su publicación en la página oficial del municipio.



## XI. ANEXOS

**Anexo 1.** Fuentes de financiamiento de los programas a evaluar del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026 correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

No.	Programa presupuestario		Fuentes de Financiamiento
1	E001	Agua Potable	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participaciones.</li> <li>• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).</li> <li>• Ingresos Propios.</li> <li>• Convenio para la Transferencia de la Prestación del servicio de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.</li> <li>• CONVENIO SEMADES-H. AYUNTAMIENTO.</li> </ul>
	E058	Servicio de Alumbrado Público	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participaciones.</li> <li>• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).</li> <li>• CONVENIO SEMADES-H. AYUNTAMIENTO.</li> </ul>
	E062	Gestión a Espacios Públicos Municipales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participaciones.</li> <li>• Acuerdo de Coordinación para la Administración de los Parques Propiedad del Gobierno del Estado.</li> </ul>
	F031	Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participaciones.</li> <li>• Ingresos Propios.</li> </ul>
	K005	Urbanización	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participaciones.</li> <li>• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS/FAISMUN).</li> <li>• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).</li> <li>• Ingresos Propios.</li> <li>• CAPUFE</li> <li>• Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres.</li> </ul>

*[Handwritten signature]*



No.	Programa presupuestario		Fuentes de Financiamiento
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Marítimas.</li> </ul>
2	Fondo III	FAISMUN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS/FAISMUN).</li> </ul>

**Anexo 2. Programas a evaluar y tipo de evaluación del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026 correspondiente al ejercicio fiscal 2025.**

Número	Programa Presupuestario		Ejercicio Fiscal	Tipo de Evaluación
1	E001	Agua Potable	2025	Impacto.
2	E058	Servicio de Alumbrado Público	2025	Consistencia y Resultados.
3	E062	Gestión a Espacios Públicos Municipales	2025	Consistencia y Resultados.
4	F031	Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	2025	Específica de Perspectiva de Género.
5	K005	Urbanización	2025	Consistencia y Resultados.
6	Fondo III	FAISMUN	2025	Consistencia y Resultados.



**Anexo 3. Criterios para seleccionar los Programas Presupuestarios a ser evaluados del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026 correspondiente al ejercicio fiscal 2025.**

No.	Programa Presupuestario	Programas Presupuestarios relativos a las políticas públicas que el gobierno municipal impulsa y que tienen un impacto directo en la población a través de apoyos directos, la prestación de servicios y la previsión de bienes, entre otros.	El Programa Presupuestario debe tener presupuesto autorizado y publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2025 y no existir solicitud alguna por parte de la dependencia o entidad ejecutora requiriendo la cancelación de su presupuesto.	Se dará prioridad a la evaluación de los Programas Presupuestarios de Prestación de Servicios Públicos.	Programas presupuestarios de mayor impacto social esperado o planeado para alguno de los sectores de la población
1	E001 Agua Potable.	X	X	X	X
2	E058 Servicio de Alumbrado Público.	X	X	X	X
3	E062 Gestión a Espacios Públicos Municipales.	X	X	X	X
4	F031 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables.	X	X	X	X
5	K005 Urbanización.	X	X	X	X
6	Fondo III FAISMUN	-	-	-	-

*Handwritten mark*



El presente Programa Anual de Evaluación 2026 constituye la base para la Evaluación del Desempeño del ejercicio fiscal 2025.

Una vez revisado su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce los que intervinieron en él.

**Ing. Carlos Fernando Juárez Torres**  
Director de Programación

**Ing. Natividad Ramón Adriano**  
Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño